

BANDOLEROS, BANDIDOS Y REVOLUCIONARIOS. DELINCUENCIA POLÍTICA EN AGUASCALIENTES, 1911-1920

Víctor Manuel Carlos Gómez*

Resumen

En las siguientes líneas, haremos un breve repaso historiográfico sobre la forma en que se ha abordado el problema del bandidaje, sobre todo en México y específicamente en Aguascalientes, también, propondremos una serie de ideas que nos ayudarán a categorizar a revolucionarios, bandoleros y bandidos como delincuentes políticos, y por último, haremos un análisis de casos que nos permitirán explicar nuestra propuesta.

Palabras clave: Aguascalientes, bandoleros, bandidos, delincuencia, Revolución mexicana.

Abstract

This essay briefly reviews the historiography on banditry, above all in Mexico and specifically in the state of Aguascalientes. Moreover, we propose a series of ideas that will help us to categorize revolutionaries, gunmen, and bandits as political delinquents, and lastly, we will analyze cases that permit us to explain our proposal.

Durante la Revolución mexicana las distintas autoridades federales y estatales tuvieron que hacer frente a la delincuencia que directa o indirectamente la lucha armada produjo. En este contexto de lucha por el poder, garantizar la seguridad pública era fundamental para lograr estabilizar y afianzar algún régimen político; por ello, ciertas acciones criminales que

* Pasante de la maestría en historia, Universidad de Guanajuato.

obstaculizaban dicho propósito pueden entenderse como actos de tipo político.

La temporalidad que aquí manejamos no tiene mayor intención que la de ubicar a nuestros sujetos de estudio (revolucionarios, bandoleros y bandidos) dentro de un contexto de guerra, el cual dificulta su definición y conceptualización debido a que todos ellos realizaron, en tal periodo, diversas actividades delictivas. Asimismo, nuestra acotación espacial está determinada únicamente por los criterios jurisdiccionales de los juzgados penales aguascalentenses, ya que nuestras fuentes documentales se centran en expedientes de tipo judicial penal de fuero común.

Por último, cabe mencionar que las reflexiones que aquí presentamos han surgido como resultado de un ejercicio para entender el problema del bandidaje, a partir de una propuesta teórica predefinida, dentro del proceso de elaboración de una tesis de maestría; si bien estamos conscientes de los retos y dificultades que implica el tomar una postura de este tipo, creemos también que puede contribuir sobremanera, a generar reflexiones metodológicas sobre el problema teórico-historiográfico de la definición del bandidaje.

I. Reflexiones historiográficas en torno del bandidaje

La obra más influyente sobre el tema aquí tratado es *Bandidos*¹ del historiador británico Eric Hobsbawm. Este autor afirma que “desde el punto de vista de la ley, quienquiera que pertenezca a un grupo de hombres que ataque y robe usando la violencia es un bandido”,² es decir, la asociación y la violencia son fundamentales para reconocer a un bandido, pero para que éste sea considerado como tal, debe existir un sistema judicial que lo categorice como un opositor a la ley. También considera que los bandidos provienen de sociedades rurales capitalistas pre-modernas y que los motivos que llevaban a un hombre a convertirse en ello, podían ser tanto un acto de injusticia, como la insatisfacción de sus necesidades económicas.

Desde su postura marxista, presenta a los bandidos como hombres de la clase baja que luchan por mantener un orden tradicional en contra de la

¹ Hobsbawm, *Bandidos*.

² *Ibid.*, p. 32.

transformación capitalista, no como delincuentes, sino como injustamente fuera de la ley, como agentes de justicia. Enfatiza el autor que estos bandidos, la mayoría de las veces, eran de corte conservador, ya que actuaban en sociedades en plena transformación, donde los niveles de autoridad eran inestables o nulos y que sus acciones eran una forma de reacción ante el cambio, para defender un antiguo orden. Sin embargo, considera que no por ello se les debe atribuir una ideología revolucionaria, sino que deben verse únicamente como hombres de acción y que sus mayores atributos son la fuerza y el carisma.

Estos puntos pueden ser debatidos a partir del rastreo histórico que Joaquín Álvarez Barrientos y Pilar García Mouton³ hacen del término “bandido” en España y de sus diferencias con el de “bandolero”. Afirman que lo que hoy podemos entender por bandido o bandolero inició como una necesidad de comunicación; también que estos términos poco a poco fueron sustituyendo los de “ladrón”, “malhechor” y “salteador de caminos” y que este cambio se efectuó en el siglo XVI, época del mayor auge de bandolerismo en España. Aunque consideran que bandido y bandolero comparten un mismo origen histórico, también afirman que a tales categorizaciones corresponden atributos diferentes. Para ellos, el bandolero estaba unido a valores de nobleza y linaje, mientras que el bandido era aquel reclamado por la justicia por un delito concreto, sin relación a cuestiones de honor y que no necesariamente tenía que estar incorporado a un grupo, como lo afirma Hobsbawm, sino que esto lo hacía por necesidad práctica. Los autores concluyen que la forma actual de ver y entender el bandolerismo es producto de la concepción decimonónica del término, el cual asumió ambos términos como iguales, convirtiéndolos en sinónimos.

En su obra sobre el caso michoacano, titulada *Bandidos somos y en el camino andamos*,⁴ Laura Solares Robles reconoce que: “En rigor se entiende por bandido: aquel que, por haber cometido un delito, se convierte en fugitivo de la justicia y es llamado por bando para presentarse a juicio”;⁵ aunque en esta definición la autora se acerca de forma importante a lo propuesto por los autores anteriores, también señala que el bandido pertenece a sociedades

³ Álvarez Barrientos, “Bandolero y Bandido”, pp. 7-58.

⁴ Solares Robles, *Bandidos somos*.

⁵ Solares Robles, *Bandidos somos*, p. 109.

que ven insatisfechas sus necesidades elementales, es decir, que el bandidaje es producto de una necesidad económica, punto en el que concuerda parcialmente con Hobsbawm,⁶ ya que en este caso, no cree que esto sea también producto de una injusticia; así que su estudio establece un vínculo entre marginación y bandidaje.

Separándose de las anteriores propuestas, para Carlos Agustín Barreto,⁷ el bandidaje es producto de la suma de: una pauperización, las continuidades de lucha de un pueblo, una coyuntura de poder y un medio político hostil. Es decir, en una sociedad sumamente empobrecida, en la que existía una tradición histórica de participación en guerras nacionales o revueltas locales, surgían bandidos y bandoleros que aprovechaban un hueco de poder provocado por algún acontecimiento regional o nacional, que debilitaba la eficiencia de las autoridades de justicia, para contrarrestar sus ataques y que éstos se radicalizaban ante las posiciones tomadas por la élite política. Este autor no se ocupa en definir *per se* lo que es un bandido sino, como vemos en las líneas anteriores, se preocupa por definir en su conjunto el problema.

A pesar de la extensa y férrea crítica que hace Eric Van Young a la propuesta de “bandidaje social” en su trabajo *Insurgencia y criminalidad en México, 1810-1821*,⁸ su noción de bandido está basada en las antes citadas ideas de Hobsbawm. Es posible interpretar la idea que tiene de bandidaje mexicano a través del análisis que hace de la criminalidad, donde afirma que el bandidaje surge de la combinación entre delincuencia y rebelión. Más que definir, Van Young se limita a caracterizar a los bandidos, a quienes reconoce como individuos carentes de ideología propia, con enorme ambición de riquezas, violentos, que variaban sus acciones si actuaban solos o colectivamente, que la elección de sus víctimas no tenía ningún trasfondo político; posiblemente ex militares u hombres con antecedentes penales, específicamente españoles o mestizos. También que en general los bandidos tenían tres objetivos: la redistribución, retribución y facilitación. Que dicho sea de paso, aunque con diferente nombre, estos también son propuestos por Hobsbawm.

⁶ *Ibid.*, p. 107; Hobsbawm, *Bandidos*, p. 47.

⁷ Barreto, “Los Plateados”, pp. 105-129.

⁸ Van Young, “Insurgencia y criminalidad”, pp. 13-49.

Un autor que contradice a Van Young, pero que igual que él no construye una definición propia de bandido, sino que toma al pie de la letra las propuestas de Hobsbawm, llegando a afirmar tajantemente que en México durante la Guerra de Reforma sí existió bandidaje social, es Vicente Ribes Iborra,⁹ quien asevera que los bandidos verdaderamente tenían una postura política clara, la conservadora y que fueron la pobreza, el hambre y la situación de guerra los factores principales para la proliferación del bandidaje en el centro del país. Tanto este autor como Jesús Gómez Serrano¹⁰ abordan el tema para el estado de Aguascalientes; en conjunto nos ofrecen una perspectiva del mismo desde la Guerra de Reforma hasta el Porfiriato. Sin embargo, ninguno de estos autores propone alguna definición de lo que es el bandidaje o el bandido, sino que se limitan a presentar una serie de datos sobre sus acciones. Por su parte, Francisco Javier Delgado¹¹ sigue la postura foucaultiana que reconoce el bandidaje como delincuencia rural-colectiva.

El bandidaje es un fenómeno ambiguo, difícil de definir, que se manifiesta de formas diferentes en cada país y toma características específicas de la región y el tiempo donde se presenta. Si con lo referido hasta aquí por diversos autores que han trabajado el tema, pudiéramos establecer una definición de lo que es un bandido y cuáles sus características particulares, tendríamos que afirmar que, con base en las fuentes documentales consultadas hasta el momento, este fenómeno en Aguascalientes no concuerda totalmente con lo expuesto.

Podemos mencionar casos como el de José Pedroza, bandido o delincuente que atacó al arriero Eulalio Pérez, quien no era ninguna figura de autoridad, ni alguien con el que tuviera que saldar algún agravio, era sólo un arriero que venía de paso por la ciudad. Éste era un delincuente peculiar; conversó con su víctima antes de cometer el asalto, tal vez para informarse si era un blanco seguro, pero no utilizó informantes o intermediarios para ello. Podríamos pensar que lo hizo por necesidad, pero si así fue ¿por qué sólo hurtó una víbora de cuero con quince pesos en efectivo, un jorongo y

9 Ribes Iborra, "El bandolerismo", pp.141-160.

10 Gómez Serrano, *Haciendas y ranchos*, pp. 210-216.

11 Delgado Aguilar, *Jefaturas políticas*, pp. 171-181.

una cobija?,¹² ya que podía haberse llevado la carga completa de la víctima. ¿Por qué dejaría su hogar por tan precario botín?

Otro caso es el de José López, que asaltó en un camino despoblado a Francisco Terrones, al que le arrebató la no muy cuantiosa cantidad de un peso con noventa centavos y que en vez de huir violó a la esposa de su víctima y todavía se dio la oportunidad de decirle a la misma su nombre, “que tenía veinte años”, “que era maderista”, y que vivía en la “calle de Guadalupe”.¹³

Ambos casos parecen estar muy alejados del tipo de bandido descrito por Hobsbawm y demás autores. Por otro lado, si un hombre ya sea por una injusticia, por hambre o por tratar de restablecer un orden tradicional, se dedica al bandolerismo, cómo explicamos que Ascensión González haya robado un caballo, el cual utilizó para ir al lugar donde estaba Antonio López, un simple campesino, y golpearlo. Pero que también, antes de huir sin motín alguno, soltó el caballo cerca del lugar donde lo había robado, para después perderse en el monte y no volver más a su hogar.¹⁴ No hubo robo, tampoco alguna reivindicación, entonces ¿cuál era el objetivo de este hombre que desde ese día, se convirtió en un reclamado por la justicia? ¿A qué se debió ese acto de violencia sin motivo aparente? ¿Por qué atacaría un hombre a otro de su misma condición social y habitante de su misma población?

Entendemos que estos casos específicos no tienen por qué poner en entredicho las propuestas de los autores arriba mencionados, sin embargo, esta escueta revisión documental sí nos permite abrir un nuevo espacio de reflexión, donde podamos profundizar en el tema bajo distintos supuestos teóricos y donde se observe un tipo diferente de bandido, del que hasta hoy se ha ocupado la historiografía sobre el bandidaje.

Por otro lado, algo que caracteriza al fenómeno es su ambigüedad, sobre todo en tiempos de guerras revolucionarias, lo cual los hace confundirse con los “luchadores sociales”, es por ello que a continuación proponemos una serie de ideas que nos permitirán analizar a bandoleros, bandidos y revolucionarios bajo una perspectiva política para determinar ciertas

¹² Ver AHEA, *Fondo Judicial Penal*, 302.16.16fs.

¹³ *Ibid.*, 42.23.14fs

¹⁴ *Idem.*

diferencias entre unos y otros. De esta manera pretendemos acercarnos un poco a la comprensión del bandidaje en Aguascalientes durante la Revolución Mexicana.

II. La delincuencia política

La finalidad de todo Estado es la obtención del bien público, es decir, debe garantizar por todos los medios una adecuada convivencia social. Para ello, el Estado hace uso de la autoridad que la sociedad le ha conferido y que le da la facultad de vigilar tanto a sus habitantes como al territorio en que ejerce su poder, que es el mismo donde desarrolla su misión. Esta noción de autoridad conlleva que existan dos grupos de personas, los que mandan y los que obedecen y, por tanto, el oponerse al Estado es atentar contra el mismo y su meta.¹⁵ Se entiende que todo esto es en sentido teórico, donde el concepto de justicia puede ser percibido de formas distintas por diferentes sectores sociales, pero aun así, la sola existencia de un Estado delimita que éste es quien actúa con justicia y que sus opositores atentan contra el bien público, aunque socialmente se opine lo contrario.

Para llevar a cabo su tarea, el Estado puede hacer uso de la violencia material o física y al estar basado en el derecho, es decir, en la Constitución, tiene el monopolio¹⁶ legítimo y legal de la violencia; es por ello que todo individuo ajeno a él que haga uso de la violencia está fuera de la ley.¹⁷ Esta violencia, de la que hace uso el Estado, es explicada por Max Weber como “fuerza física”, que conlleva una lucha y que, según Ignacio Sotelo, es una “lucha entre las naciones y los individuos por la sobrevivencia en Weber”,¹⁸ que a su vez deriva en una lucha por el poder en términos políticos.¹⁹ Éste es un punto clave, ya que para el mismo autor, el Estado no siempre consigue monopolizar la violencia, lo cual se convierte en un grave problema político, ya que de no hacerlo, “no podríamos llamarlo Estado”, porque “El Estado es la pretensión exitosa de monopolizar la violencia legítima”.²⁰ Es por ello que

15 Ver Porrúa Pérez, *Teoría del Estado*, pp. 26-27, 196-197, 278-301.

16 Lo monopoliza en el sentido de que es él quien tiene la obligación de garantizar el bien público.

17 Ver Cotarelo, Ramón, “Teoría del Estado”, pp. 19-20.

18 Sotelo, Ignacio, “Estado Moderno”, p. 35.

19 Que sería competencia en el plano económico.

20 Sotelo, Ignacio, *op. cit.*, p. 36.

“Para proscribir la violencia [ilegítima] en todas sus formas es menester que exista una institución de fuerza pública (la policía) y una institución de justicia (los tribunales) que realicen el sistema jurídico”,²¹ por lo cual todo atentado en su contra también lo es contra el Estado y su finalidad.

Con base en esto entendemos que todas las medidas de control social pueden percibirse como actos políticos, empero, para que éstas existan también debe haber aquello que altere el orden y así como las formas de reprimir la delincuencia son variadas, también existen diversas formas de ésta; aquí hablaremos de una en particular.

Basándose en el criminólogo Juan Pablo de Tavira, Antonio Padilla Arroyo afirma que “los crímenes cometidos contra el poder, contra el Estado, son formas de lucha política”, a los cuales se les nombra delitos políticos, y éstos comprenden aquellos actos que “lesionan exclusivamente el ordenamiento del estado”, pero que a la vez “no excluye a instituciones y personajes que detentan o están ligados al poder político, social y económico”,²² es decir, que este tipo de delincuencia se extiende también a las figuras de autoridad no gubernamentales.

Sin embargo, la delincuencia política puede entenderse en un sentido más amplio si consideramos las líneas anteriores y recordamos que existen momentos, como el periodo 1911-1920, en que en una sociedad existen diversos individuos que se oponen a la autoridad, hacen un uso “ilegítimo” de la violencia, atentan contra las instituciones y que buscan controlar ciertas extensiones del territorio nacional; asimismo, donde algunos delitos, por menores que parezcan, logran afectar a la sociedad o a una parte de ella, es decir, que trascienden más allá de la individualidad de la víctima. Afirmamos esto porque, aun en tiempos de paz, éstos son el tipo de actos que provocan por parte del Estado una reacción política, el control social. Con esto queremos decir que aquellos actos delictivos que logran afectar a ciertos sectores de la sociedad, por reducidos que sean, pueden ser considerados delincuencia política, porque influyen directamente en las decisiones del Estado, volviéndose su represión una actividad de gobierno y por ende, un problema de ejercicio del poder político.

²¹ Basave Fernández del Valle, *Teoría del Estado*, pp. 81-82.

²² Padilla Arroyo, “Control, disidencia y cárcel”, p. 250.

El concepto de delincuencia política sin duda puede ser de gran utilidad para entender el significado de las acciones de nuestros sujetos de estudio, sin embargo, el carácter general de esta idea impide distinguir las particularidades de los mismos. Es por ello que en este trabajo proponemos dos formas distintas: la delincuencia política con y sin ataque a la autoridad.

Los delincuentes políticos que actúan contra la autoridad son aquellos hombres que delinquen con manifiesta intención de alterar la forma de gobierno a cualquier nivel y/o que atacan a alguna figura de autoridad, ya sea de gobierno, militar o de orden económico, social o moral, y que también proclaman disposiciones de orden social. Es dentro de esta categoría donde ubicamos al revolucionario y al bandolero; sin embargo, nuestra propuesta específica de definición para distinguirlos es la siguiente.

Revolucionarios son aquellos que cometen el delito de rebelión, es decir, quienes:

se alzan públicamente y en abierta hostilidad: I. Para variar la forma de gobierno de la Nación. II. Para abolir o reformar la Constitución Política. III. Para impedir la elección de alguno de los Supremos Poderes. IV. Para separar de su cargo al Presidente de la República o a sus Ministros. V. Para sustraer de la obediencia del Gobierno el todo o una parte de la República, o algún cuerpo de tropas. VI. Para despojar de sus atribuciones a alguno de los Supremos Poderes, impedirles el libre ejercicio de ellas, o usurpárselas.²³

Aunado a esto, reconoceremos como revolucionarios a los delincuentes políticos que pertenecieron a un grupo armado, por menor que fuera, formaron parte de un movimiento nacional que poseyera un plan de reformas sociales como fundamento escrito.²⁴ En pocas palabras, el revolucionario será aquel delincuente político o de rebelión que consciente o no de ello, perteneció a un movimiento nacional con un proyecto de reformas sociales, aunque sus acciones sean meramente delictivas.

Joaquín Álvarez Barrientos asegura que el bandolero encarnaba los

²³ Código Penal de 1871, art. 1095.

²⁴ Para Arturo Warman la existencia de un plan escrito legitima al movimiento como poseedor de un programa político que busca transformar la sociedad. Ver Warman, "El proyecto político", pp. 9-16.

valores de honor de la nobleza, sólo buscaba ser admirado y sus actos delictivos eran en defensa del pueblo, de sus valores y de la religión, por ello estos delitos se veían compensados con rasgos como la generosidad, el honor, etc.²⁵ En sintonía con esta idea, Antonio Padilla Arroyo afirma que “Los móviles del delincuente político son altruistas [...] tiene un fuerte anhelo social de igualdad y justicia, además pertenece a un grupo anticonformista”.²⁶

En estas similitudes nos basamos para considerar al bandolero como un delincuente político. La diferencia que planteamos con el revolucionario radica en que él no estaba interesado en el gobierno federal, sino más bien en el local o en sus figuras de autoridad. Estos delincuentes no buscaban reformas sociales a nivel nacional, sino únicamente retribuir de alguna manera a la gente de cierta población. El bandolero no formaba parte de movimiento amplio ninguno, tampoco contaba con el fundamento de algún plan que lo legitimara, pero sí con el respaldo de la opinión pública que lo veía como agente de justicia; que es justo lo que para Paul Vanderwood los convertía en mitos.²⁷

El bandido es el tercer tipo de delincuente político que reconocemos, el cual a diferencia de los anteriores, se caracteriza por no atacar a la autoridad, sino por afectar a ciertos sectores de la sociedad. Los bandidos eran hombres perseguidos por la justicia, capaces de robar y matar sin distinción alguna.²⁸ A nuestro entender, este delincuente puede ser categorizado de tal manera, ya que lograba un impacto político al alterar la seguridad y el orden natural de vida de alguna sociedad local o regional, también porque ello influía en disposiciones políticas de control social. Asimismo, porque no atentaba contra figuras de autoridad o gobierno y tampoco formaba parte de ningún movimiento de masas. La diferencia del bandido con un simple delincuente es que este último cometía delitos²⁹ que no lograron afectar a la sociedad en su conjunto, sólo a uno o algunos individuos; y que aunque actuara reincidentemente, no lograba un impacto político.

²⁵ Ver Álvarez Barrientos, “Bandolero y Bandido”, pp. 7-58.

²⁶ Padilla Arroyo, “Control, disidencia y cárcel”, p. 250.

²⁷ Ver Vanderwood, *El bandidaje*, p. 43.

²⁸ Ver Álvarez Barrientos, “Bandolero y Bandido”, p.12.

²⁹ “Infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda”. Ver Código Penal de 1871, art. 4.

En resumen, tenemos tres tipos de delincuentes políticos: dos que actuaban en contra de la autoridad (uno a nivel nacional y otro local) y uno que no lo hacía. A continuación haremos una breve revisión de casos para analizar actos revolucionarios y de bandidaje bajo la perspectiva de delincuencia política que acabamos de proponer.

III. Delincuencia política en Aguascalientes

Revolucionarios, bandoleros y bandidos son los tipos de delincuentes políticos que hemos distinguido en este estudio. Sin embargo, para entender las razones por las que se categorizan como tales, es necesario hacer un análisis de sus acciones.

Delincuentes políticos contra la autoridad: los revolucionarios

El 5 de abril de 1911 el municipio de Calvillo fue atacado por una fuerza de alrededor de 250 hombres al mando de Luis Moya. Al entrar a la población secuestraron a dos sacerdotes y pidieron mil pesos como recompensa, los cuales fueron pagados por la “Iglesia de Aguascalientes”; también impusieron préstamos forzosos a los principales comerciantes del lugar y se posesionaron del “salón principal de la Jefatura” política. Cuando una fuerza militar de la plaza de Jalpa, Zacatecas, acudió a combatirlos, rápidamente abandonaron la población.³⁰

En este caso podemos observar varias características que configuran al delincuente político revolucionario. Antes de pasar a ello, debemos hacer constar que en caso de que estos hombres hubieran sido aprehendidos, únicamente se les podría procesar por los delitos de secuestro y extorsión, ya que una de las lagunas del Código Penal de 1871, legislación penal vigente en la época, era que, como toda ley de tipo liberal, carecía de estipulaciones para grupos o asociaciones, así como tampoco existía un delito para la toma o invasión de poblaciones. Entonces, hubiera sido el cabecilla quien debía ser presentado ante las autoridades y el resto, o una buena parte de ellos, hubieran quedado sin castigo alguno.

30 Ver *El Clarín*, 8-IV-1911; Rodríguez Varela, “La Revolución”, p. 469.

Lo que para este caso interesa es que se atacó a dos sacerdotes, es decir, figuras de autoridad moral. Destacamos esto porque como en el apartado anterior asentamos, afectivamente los revolucionarios atentaban únicamente contra las autoridades gubernamentales, con el objetivo de variar la forma de gobierno federal. Sin embargo, los categorizamos como revolucionarios porque Luis Moya, el cabecilla de este grupo, también fungía como jefe de las tropas maderistas en Zacatecas, siendo que ese mismo mes fue nombrado por Madero “jefe de las fuerzas rebeldes que operan en los Estados de Zacatecas, Coahuila, Durango y Aguascalientes”;³¹ esto significa que tanto el líder como el resto de sus hombres formaban parte de un pequeño grupo que estaba subordinado a un movimiento nacional que contaba con un proyecto político de reformas sociales: el Plan de San Luis. Debido a esto, sus actos delictivos se legitimaban y aunque la sociedad pudiera verlos negativamente, éstos se consideraban medios o acciones válidas a los que se recurría en el marco de la misma lucha armada. Es por esto que, aunque dichos individuos se dedicaran al pillaje o a cometer otros delitos y aunque no atacaran a fuerza de gobierno alguno, por el sólo hecho de pertenecer al maderismo podemos considerarlos revolucionarios.

El 6 de mayo de 1913 la ciudad de Asientos fue atacada por 150 individuos liderados por Nicolás Torres y Cleto Varela. Desde que entraron en la ciudad “empezaron también a disparar sus armas, gritando desaforadamente: viva Madero”; inmediatamente se dirigieron a la jefatura política pero “Ni en la Jefatura ni en ninguna otra parte encontraron a la primera autoridad del lugar, que desde un día antes había salido”, ante ello “prendieron fuego a la Jefatura [...] inclusive el archivo fue quemado junto con el edificio, que aun humeaba setenta y dos horas después”. Posteriormente se dirigieron “a los Juzgados Constitucionales y a la Receptoría de Rentas, les prendieron igualmente fuego”.

Enseguida acudieron a la Agencia del Timbre e iban a fusilar a su agente, pero lo dejaron libre al entregar \$300. Algo que es de destacar, es que “Como el edificio del Correo es de propiedad particular, no lo incendiaron”, pero golpearon al encargado e “incendieron los libros y documentos”. Posteriormente “saquearon el montepío de Vicente González, recogieron

31 *El Clarín*, 29-IV-1911.

toda clase de armas, repartieron muchas piezas de ropa entre las gentes que decían las habían empeñado, e impusieron prestamos de doscientos a tres cientos pesos a las señoras ricas y demás personas acomodadas”. Mientras todo esto sucedía en Asientos, los cabecillas mandaron a un grupo a la mina de Santa Francisca “a recabar fondos y armas”. Para tal efecto “hicieron entregar al Superintendente, a quien golpearon con crueldad, dos mil pesos.”

Estos hombres formaban parte de las fuerzas de Luis Moya, es por ello que Torres aseguró que las nuevas autoridades serían nombradas por aquél cuando pasara con rumbo a la capital del estado. A sus fuerzas se le sumaron cerca de 60 barreteros a los cuales “Torres les daba dinero para que dejaran a sus familias; pero la mayor parte de ellos lo rehusaron, diciéndole que no lo seguían por interés, que lo que tenían era ganas de darse de balazos con los federales.”

Ya por la tarde las tropas de Torres abandonaron Asientos y se dirigieron a San Gil, donde “balearon la estación, quemaron un puerta y levantaron un tramo de vía, derribaron el tinaco y los alambres del telégrafo”. Después llegaron hasta Ciénega Grande y ahí cometieron múltiples destrozos en la hacienda, “golpearon a los empleados” y “lograron apoderarse de 4 mil pesos”.³² Después de haber cometido esta serie de delitos, huyeron de la localidad, siendo perseguidos por las fuerzas federales y lograron escapar gracias a su gran habilidad y conocimiento del terreno.³³

Las fuerzas de Nicolás Torres y Cleto Varela nos proporcionan un caso de suma importancia en nuestra exposición. Uno de los primeros aspectos a resaltar es que lograron un gran impacto político al hacer diversos ataques contra figuras de autoridad local; la primera de ellas, la jefatura política. Aunque no se atentó directamente contra el jefe político, el hecho de haber incendiado el edificio sede de esta autoridad, fue un acto simbólico de oposición al sistema local. Asimismo, el hecho de que por medio del acoso o la fuerza hayan hecho huir a las autoridades de Asientos, significa que de manera temporal afectaron el poder local.

Después tenemos el ataque contra autoridades de carácter social, del cual fueron víctimas “las señoras ricas y demás personas acomodadas”

³² *El Clarín*, 13-V-1911.

³³ Rodríguez Varela, “La Revolución”, pp. 469-470.

al imponérselos préstamos forzosos. Estas personas pueden ser vistas como figuras de autoridad debido a que las élites económicas ejercen una influencia directa sobre la vida de la población local que es dependiente de ella. Asimismo, los diversos atentados contra las haciendas, pueden entenderse como actos simbólicos contra este tipo de autoridad local.

Es característica del bandolero tratar de retribuir a la población local, o mejor dicho, intentar beneficiar de alguna forma a una parcialidad de la sociedad, mostrando así los atributos de nobleza y justicia que líneas arriba mencionamos. Como lo presentamos en el caso, estos hombres, a pesar de haber atentado físicamente contra diversas personas, repartieron el fruto de su atraco al montepío entre la gente de la localidad, gesto que sin duda puede reflejar el carácter de un bandolero. También lograron hacerse del apoyo de ciertos sectores de la población, como lo fue de los barreteros que buscaron unirse a su grupo.

Sin embargo, a pesar de las anteriores consideraciones, no categorizamos a estos grupos como bandoleros, sino como revolucionarios. Vemos que dichos sujetos, cuando entraron en la población expresaron su postura política e ideológica al lanzar “vivas a Madero”, pero esto no es base suficiente para relacionarlos con la revolución, porque la ideología por sí misma no basta para legitimar a un grupo delictivo como reformador social y mucho menos porque el discurso que manejaron bien pudo haber sido una simple estratagema para engañar a las autoridades, o bien para justificar sus delitos.

Es debido a dos aspectos por los que estos hombres, según nuestra propuesta, pueden verse como revolucionarios: 1) los ataques a propiedades federales y vías de comunicación; y 2) su relación con un movimiento nacional. Muchos de los actos cometidos por las tropas de Torres iban dirigidos contra las autoridades locales o sus instalaciones (jefatura política, juzgados locales), pero hubo otras de carácter federal (instalaciones y agentes de la receptoría de rentas y la agencia del timbre) así como vías y medios de comunicación como la estación del ferrocarril, las vías férreas, los teléfonos y/o sus alambres.

Esto es relevante ya que, el ataque a los inmuebles del gobierno es un atentado simbólico al Estado, pero lo más importante es que, en este contexto de guerra, las vías de comunicación eran primordiales para la defensa de los

intereses nacionales, es por ello que entre 1911-1917 surgieron diversos decretos donde se castigaba con la pena de muerte a quienes atentaran contra los ferrocarriles y sus vías.³⁴ Esto porque las autoridades mismas estaban conscientes de que los daños en estas instalaciones impactaban negativamente en el desempeño de sus funciones.

Poco antes de abandonar la población, el cabecilla Nicolás Torres afirmó que las nuevas autoridades locales serían nombradas por Luis Moya cuando pasara por el lugar. Esto nos remite a dos cosas: una, Torres no destituyó a las autoridades (huertistas) del lugar ya que éstas huyeron, pero decidió remplazarlas por otras constitucionalistas que nombraría Moya, esto significa que, así como indica el delito de rebelión, estos hombres sustrajeron una parte de territorio del control estatal. Por último, ya para ese momento Moya servía a las órdenes de Venustiano Carranza, eso significa que estos hombres, a pequeña escala, forman parte del movimiento constitucionalista que ostentaba como proyecto político (de reformas sociales) el Plan de Guadalupe. Éste es el segundo factor en el que nos basamos para considerar a este grupo armado como revolucionario.

Delincuentes políticos contra la autoridad: los bandoleros

El 10 de marzo de 1911 la población de Calvillo volvió a ser atacada por un grupo de 42 hombres armados que obedecían las órdenes de Manuel Ávila. Cuando este ataque se realizó, el jefe político de Calvillo, Antonio de Lara, al no tener los suficientes “elementos para defender la ciudad, optó por separarse con todo y el resguardo, que tiritaba de terror sólo al oír el nombre de Manuel Ávila”. Con él huyeron otros funcionarios como el receptor de rentas y los hacendados del lugar, quienes “desde principios de la semana, que se supo la determinación de los sediciosos de penetrar a Calvillo”, se trasladaron a la ciudad de Aguascalientes, que contaba con un mayor resguardo.

A pesar del temor que despertaban, estos hombres no cometieron abusos contra la población local ni sus intereses, pues su único objetivo era liberar a

³⁴ Decretos federales del 15 de marzo de 1911 (*El Republicano*, 19-III-1911), 19 de enero de 1912 (*El Republicano*, 28-I-1912), 7 de agosto de 1912 (*El Republicano*, 18-VIII-1912), 9 de octubre de 1916 (*El Republicano*, 15-X-1916).

los presos de la cárcel local. Al tenerse noticia de esto, desde Aguascalientes salieron tropas militares con ese rumbo, pero cuando llegaron, las fuerzas de Ávila ya habían abandonado la población, movilizándose hacia el norte rumbo a Zacatecas; en la hacienda de San Tadeo exigieron al mayordomo “caballos, armas y dinero”, también se llevaron “tres rifles viejos y 17 pesos que había en la tienda de raya”; después “siguieron para la Primavera y la Labor”.³⁵

Estos grupos cometieron varios delitos, sobre todo el de robo, lo cual los convierte en delincuentes, la cuestión de que no sean considerados revolucionarios o bandidos es porque aunque hayan atacado al jefe político y esto signifique un atentado contra la estructura de gobierno, no formaban parte de un movimiento nacional con un plan de reformas sociales. Asimismo, tampoco pretendieron hacer alguna reforma a nivel local, sino que sólo realizaron su ataque, saquearon y huyeron. Su impacto político proviene de haber atacado a una figura de autoridad de orden social y político, también por afectar a la sociedad del municipio en general, al haber hecho que huyeran las autoridades y también por su frecuente presencia en la localidad, lo cual alteraba la paz social.

Nuestro ejemplo muestra una de las formas que el bandolerismo tiene para ser considerado delincuencia política contra la autoridad: el atacar a una figura de autoridad y de gobierno, es decir, en este caso, un hacendado. El gobierno no era monopolio del Estado, ya que diversas figuras como los terratenientes también tenían fuerza para mandar, dirigir o influir sobre una o más personas, también para coartar su libertad o disponer medidas que afectaran o restringieran sus vidas, por lo menos en un espacio delimitado que era la hacienda. Es por ello que las acciones de estos hombres podemos entenderlas como delincuencia política con ataque a la autoridad.

Un rasgo característico de los bandoleros puede verse en este caso, cuando el grupo liderado por Manuel Ávila liberó a los presos de la cárcel del lugar, lo cual puede representar varias cosas. Puede verse como un acto de nobleza o solidaridad, ya que seguramente muchos de estos presos eran campesinos, así como seguramente los bandoleros lo eran; también se puede considerar como una forma de expresar inconformidad contra

35 Ver *El Clarín*, 11-III-1911; 18-III-1911; 1-IV-1911; 15-IV-1911.

un orden político; y por último, si los forajidos tuvieron alguna relación con los hombres liberados y éstos fueron injustamente encarcelados, podría representar un acto de justicia o una retribución moral hacia la población; siendo todas estas características propias de los bandoleros. Si bien estas suposiciones pueden ser cuestionables, según la propuesta de este tipo de delincuente político asentada líneas arriba, argumentos anteriores confirman que pueden ser considerados como tales.

El 12 de mayo de 1911 el capitán primero, Francisco M. Rojas informó a sus superiores sobre un combate librado el día 7 contra “los rebeldes” en la Hacienda de Pilotos. Las fuerzas de Rojas, que habían ido en persecución de estos hombres, los encontraron bien apostados de la hacienda; el capitán, que sabía de la inferioridad numérica en que se encontraba, decidió “emprender un violento ataque para batirlos por sorpresa”. En un primer momento la estrategia dio resultado, ya que confundidos, los “bandoleros” comenzaron a dispersarse; las tropas federales continuaron el ataque contra los que se mantenían apostados y “que habían logrado posesionarse de la torre de la Iglesia, la casa principal de la Hacienda y sus dependencias”.

El capitán Rojas procedió a rodearlos. Poco a poco fueron desalojando a los revolucionarios de sus posesiones, pero tras más de 5 horas de combate, las fuerzas de Rojas se retiraron, ya que uno de los cabecillas fue en auxilio de otro grupo que operaba en Villa García, lo cual los dejaba en una posesión numérica sumamente inferior. A pesar de la retirada, Rojas logró hacerse de 24 prisioneros, los cuales remitió a Cañada Honda. Estando en ese lugar, se procedió a interrogarlos, resultando que “diecinueve de ellos son peones y medieros de la citada hacienda, siendo identificados por el Señor Rafael Arellano, propietario de esa finca rural”. Debido a esta circunstancia, dichos sujetos fueron considerados “pacíficos peones de la Hacienda y no bandidos”, por lo cual se les dejó en libertad.³⁶

Este caso es sumamente particular, ya que a pesar de que estos hombres, atacaron a las fuerzas del Estado, no se les puede considerar revolucionarios por lo siguiente. Primero, no formaban parte de movimiento nacional ninguno, sino que sólo actuaban de *motu proprio*; segundo, no intentaron de alguna forma realizar ningún cambio o reforma a la estructura de gobierno

36 AHSDN, Clasif: XI/481.5/2, exp: 2; AHSDN, Clasif: XI/481.5/3, exp: 4.

local, sólo buscaron atacar una de las instalaciones de una autoridad social, la hacienda; tercero, debido a que eran vecinos de la hacienda de la que se posicionaron, podemos pensar que su conducta se debió a que trataban de realizar algún tipo de venganza o retribución social llevando a cabo un ataque simbólico a la hacienda. Es decir, los consideramos como bandoleros debido a que realizan un acto de retribución social.³⁷

Estos hombres no constituían amenaza alguna para el gobierno local ni federal, por ello es que se les dejó en libertad. Desgraciadamente, el caso no ofrece información alguna para determinar si estos hombres formaban parte de las tropas de alguna facción de un movimiento nacional, es por ello que no podemos categorizarlos como revolucionarios; ésta es una muestra de cómo la información depositada en las fuentes documentales o hemerográficas es determinante para esta propuesta, ya que se trata de un ejercicio que nos permite arrojar certezas sobre un fenómeno ambiguo.

Delincuentes políticos que no atacan a la autoridad: los bandidos

Poco antes de la media noche del 27 de agosto de 1911, haciéndose pasar por soldados, un grupo de hombres arribaron al rancho El Milagro, entraron en la casa del señor Víctor Aguilar y comenzaron a disparar contra él, después lo golpearon con las mismas armas para forzarlo a que les entregara dinero. Al no obtener nada de él, procedieron a golpear a su esposa con el mismo fin; posteriormente huyeron con un botín de ciento cinco pesos que tenía en un ropero y una pistola.³⁸

En este caso podemos encontrar que los atacantes no atentaron contra ninguna figura de autoridad, si bien la víctima era dueño de un rancho, el expediente indica que en éste no vivía más que su familia y él, es decir, no ejercía ningún tipo de poder sobre otras personas. Tampoco los atacantes eran parte de un grupo que perteneciera a ningún movimiento nacional, o por lo menos no se tiene dato alguno que lleve a relacionarlos con alguno, es por ello que no se distinguen dentro del grupo los delincuentes políticos

³⁷ Hobsbawm reconoce que los ataques con los propietarios agrícolas o “señores de la tierra” son actos como sus “bandidos sociales” retribuyen a la sociedad, ya que estos hombres son símbolos de la opresión para la población local. Ver Hobsbawm, *Bandidos*, pp. 33-34, 59-61, 75-87.

³⁸ AHEA, Fondo Judicial Penal, 339.14.32 fs.

que atacan a la autoridad. Simplemente, estos hombres se dedicaban al robo; pero en este caso es muy notorio el grado de violencia utilizada, lo cual nos habla de una característica cualitativa del bandido; también la estratagema de que se hayan hecho pasar por soldados nos indica que esta gavilla tenía un *modus operandi*, cuestión que es importante para entender el grado de organización interna que este tipo de asociaciones alcanzan, así como también de los niveles jerárquicos en el mismo.

Dentro de este expediente, específicamente en las declaraciones de los involucrados, no existe un consenso acerca del número de hombres que integraban el grupo, variando entre dos y seis, sin embargo, de ello podemos entender que la cantidad de elementos es reducida por cuestiones prácticas, tanto para desplazarse, cómo para beneficiarse del reparto del botín, ya que aunque no se sepa cuántos bandidos eran, fueron los suficientes para garantizar el sometimiento de las personas que se encontraban en el rancho. También que el factor económico es uno de los principales estímulos que mueve a este tipo de delincuentes políticos.

Por otro lado, las víctimas declararon sobre los asaltantes que “iban tapados de la cara” y “vestidos de paisanos”; también Josefa Morones, esposa del dueño del rancho, indicó que los malhechores habían sacado el dinero que robaron de una “petaquilla” que tenía en un ropero y se manifestó extrañada de ello porque, como dijo: “solo su esposo sabe lo que tenía ahí”. Esta información es sobremana interesante, ya que podemos entender que los atacantes conocían a sus víctimas, por ello cubrieron su rostro y por lo mismo sabían dónde escondían el dinero; posiblemente eran ex trabajadores, vecinos, etc., muchas conexiones se pueden conjeturar. La importante para nuestro análisis es que, podemos entender que los bandidos, por lo menos éstos, por sus ropas posiblemente eran campesinos y sobre todo, que si residían cerca de ese lugar, este tipo de delincuentes se desenvolvían en un espacio local que les era familiar.

Consideramos a estos hombres bandidos (y no de otra forma) debido a que lograron alterar el orden social, es decir, el orden político, ya que después de haber huido, los familiares de la víctima pidieron ayuda a algunos vecinos de ranchos cercanos y juntos emprendieron la búsqueda de los malhechores, y a la vez dieron parte a las autoridades. De este modo lograron con sus acciones trascender de la individualidad a la colectividad.

En septiembre de 1911 cerca de la estación de Chicalote, José López sorprendió a Francisco Torres y a su esposa, a quienes asaltó amagándolos con un arma de fuego para robarles “un peso noventa centavos”. No contento con ello, golpeó a Francisco, le dio un “fuerte aventón” con el cual cayó “abajo del terraplén de la vía” y después le disparó sin lograr herirlo. Al no poder acercarse, Francisco fue en busca de ayuda, situación que el asaltante aprovechó para violar a la mujer. La ayuda llegó por parte de los peones y medieros del rancho Pozo Bravo, sin embargo José López logró darse a la fuga disparándole en la cara a uno de los hombres que pretendieron capturarlo.³⁹

Este caso es importante ya que nos ilustra múltiples características del bandido. Podemos observar que el ataque se realizó en una zona rural, en despoblado y en un camino, éstos son puntos reiterativos que nos pueden llevar a entender que los bandidos preferían estos lugares por una cuestión de logística. A diferencia del caso anterior, aquí vemos la acción de un bandido solitario, con lo cual se puede establecer que la colectividad no es factor indispensable para que los bandidos cometan sus fechorías; nuevamente se presenta un robo, que evidencia el factor económico en la acción de este tipo de delincuente político y la violencia como forma común de actuar. Sin embargo, el hecho de que el monto del robo haya sido precario, también nos indica que, por lo menos en esta ocasión, existe la posibilidad de que la víctima no fuera elegida con anticipación, tal vez ésta sea una de las desventajas de actuar solo, con lo cual se establece una diferencia en el *modus operandi* entre los bandidos que actúan individualmente y los gavilleros.

La violación es una acción atípica en los bandidos, sin embargo, demuestra la libertad que gozan estos hombres que no obedecen a ningún líder, evidenciando también que el uso de las armas o los golpes no son la única forma de violencia que pueden utilizar. El expediente también indica que el agresor, después de violar a la mujer, se dio la oportunidad de decirle a ésta, su nombre, “que tenía veinte años”, que “estaba en Asientos y que se había venido de allá [a la ciudad de Aguascalientes] porque le había pegado a un cuñado” y que era “maderista”. Esto nos da un primer dato para

39 AHEA, Fondo Judicial Penal, 42.23.14 fs.

tratar de establecer si los bandidos se encuentran entre ciertos márgenes de edad, ya que Eric J. Hobsbawm advierte que los jóvenes son los que más fácilmente se convierten en bandoleros.⁴⁰

Otro aspecto interesante es observar que el asaltante había emigrado, esto es relevante porque las condiciones sociales de la población son determinantes para entender por qué ciertos hombres eligen esta vida. En el caso que nos ocupa también se menciona un delito previo, por lo cual José López era un reclamado por la justicia. Aunque su confidencia de ser maderista resulta inquietante, sobre todo suponiendo que fuera cierto, la información con que contamos no permite corroborarlo. Es por ello que, con base en la información documental que nos muestra el expediente, no podemos categorizar a este hombre como revolucionario.

Establecemos este acto como bandidaje debido a que no se presentó ningún acto de rebelión, tampoco ataque contra figura de autoridad alguna, pero sí el hecho de que un solo individuo fue capaz de alterar las vidas de varias personas y el orden de un sector de la población, afectando así a una parcialidad de la sociedad.

IV. Conclusiones

Los casos hasta aquí analizados son un claro ejemplo de la delincuencia y criminalidad existente en el estado de Aguascalientes durante la Revolución Mexicana; delincuencia que se puede considerar política si la entendemos como un uso ilegítimo de la violencia, que es monopolio del Estado y como una forma de alteración del orden social. Sin embargo, los casos expuestos en este trabajo cobran un carácter sumamente diferente en el contexto de guerra en que se presentaron, porque crean ambigüedades en la forma de entender a quienes usan la violencia con algún fin; también porque ésta cobra un significado peculiar para la sociedad, ya que se vuelve uso corriente y la percepción popular que se le da varía con la de los tiempos de paz, creando una flexibilidad en la forma de entender la criminalidad. Por ello es pertinente observar estos acontecimientos bajo perspectivas como la aquí propuesta.

40 Ver Hobsbawm, *Bandidos*, p. 48.

Con base en este breve análisis de casos podemos afirmar que en la acción de revolucionarios, bandoleros y bandidos en Aguascalientes durante los primeros años de la Revolución existen características particulares, como la recurrencia de ataques en caminos y en despoblado, pero esto no restringió la actividad de estos hombres y no es factor para la categorización de los mismos. También hemos observado que la asociación de los delincuentes políticos no es tan importante para entender el problema, pero sí lo es como factor de modificación de sus *modus operandi*. Tanto revolucionarios como bandoleros o bandidos presentan el uso de la violencia y los intereses económicos como características compartidas, resaltando que entre menos comprometidos estén estos delincuentes con un movimiento nacional su actitud se radicaliza.

Resalta de los bandoleros y los bandidos específicamente, su marcado carácter local, lo que nos habla de la existencia de una relación directa y muy importante entre la población civil y el bandidaje; destacando que entre ellos las diferencias que los separan no descansan tanto en el impacto de sus acciones, sino en la intención de las mismas. También hemos podido observar que a las autoridades que con mayor frecuencia se atacaban eran de tipo político y económico.

Las autoridades también fueron las encargadas de crear un discurso sobre bandidos y revolucionarios, sin embargo, resulta peculiar que éstos también producían uno, cuestión que contribuyó a profundizar la ambigüedad entre los mismos.

En resumen, podemos decir que el delincuente político revolucionario fue aquel que cometió algún delito, de rebelión sobre todo, que atacaba figuras de autoridad tratando de afectar la forma de gobierno a nivel estructural y que estaba inserto en un movimiento nacional que contaba con un proyecto político de reformas sociales. El bandolero se distinguía por buscar un cambio en las relaciones de gobierno pero a nivel local, también porque no formaba parte de ningún movimiento de masas reformista. El bandido era quien afectaba a la sociedad, cometía delitos políticos al propiciar una reacción por parte de las autoridades de gobierno, pero sin atacar a las figuras de gobierno, y sin formar parte de un movimiento más amplio.

Hasta aquí hemos tratado de mostrar algunos casos que nos ayudan a entender la categorización propuesta de delincuentes políticos. Sin duda

alguna, hay que profundizar en el estudio de casos para saber a ciencia cierta si los revolucionarios, bandoleros y bandidos pueden ser diferenciados por medio de estas características.

Siglas

AHEA: Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes.

AHSDN: Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Fuentes Bibliográficas

Libros

BASAVE Fernández del Valle, Agustín, *Teoría del Estado: Fundamentos de filosofía política*, México, Jus, 1965.

DELGADO Aguilar, Francisco Javier, *Jefaturas políticas. Dinámica política y control social en Aguascalientes. 1867-1911*, México, UAA-Gobierno del Edo. de Aguascalientes, 2000.

DÍAZ, Elías [et al.], *Filosofía política II. Teoría del Estado*, España, Editorial Trotta, 1996.

GÓMEZ Serrano, Jesús, *Aguascalientes en la historia. 1786-1920. Un pueblo en busca de identidad*, t. I, vol. II, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1988.

GÓMEZ Serrano, Jesús, *Haciendas y ranchos de Aguascalientes. Estudio regional sobre la tenencia de la tierra y el desarrollo agrícola en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2000.

HOBBSAWM, Eric, *Bandidos*, Barcelona, Crítica, 2003.

KATZ, Friedrich (comp.), *Reuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, t. II, México, Era, 1990.

PORRÚA Pérez, Francisco, *Teoría del Estado*, México, Edit. Porrúa, 2005.

SOLARES Robles, Laura, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX. 1821-1855. El caso de Michoacán*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1999.

Capítulos en libro

- COTARELO, “Teoría del Estado”, en Elías Díaz [et al.], *Filosofía política II*, pp. 15-23.
- SOTELO, “Estado Moderno”, en Elías Díaz [et al.], *Filosofía política II*, p. 25-44.
- WARMAN, “El proyecto político del zapatismo”, en Friedrich Katz (comp.), *Revolución, rebelión y revolución*, pp. 9-22.

Artículos

- ÁLVAREZ Barrientos, Joaquín [et al.], “Bandolero y Bandido. Ensayo de interpretación” en *Revista de Dialectología y Tradiciones populares*, t. XLI, 1986, pp. 7-58.
- BARRETO, Carlos Agustín, “Los Plateados en Morelos: un ejemplo del bandolerismo en México durante el siglo XIX”, en *Revista Takwá*, núms. 11-12, año 5, 2007, pp.105-129.
- PADILLA Arroyo, Antonio, “Control, disidencia y cárcel política en el Porfiriato”, en *Revista Convergencia*, año/vol. 11, núm. 36, 2004, pp. 247-276.
- RIBES Iborra, Vicente, “El bandolerismo en el centro de México durante la Reforma”, en *Revista Quinto Centenario*, núm. 7, 1984, pp.141-160.
- VANDERWOOD, Paul, “El bandidaje en el siglo XIX: una forma de subsistir”, en *Historia Mexicana*, vol. 34, núm. 1, 1984, p. 41-73.
- VAN Young, Eric, “Insurgencia y criminalidad en México, 1810-1821”, en *Revista 20/10. Memoria de las Revoluciones en México*, núm. 3, 2009, pp. 13-49.

Fuentes Hemerográficas

El Clarín.
El Republicano.

Códigos y leyes

Código Penal de 1871.

Fuentes Documentales

AHEA, Fondo Judicial Penal, 42.23.14 fs.

AHEA, Fondo Judicial Penal, 42.27.14 fs.

AHEA, Fondo Judicial Penal, 302.16. fs.

AHEA, Fondo Judicial Penal, 339.14.32 fs

AHSDN, Clasif: XI/481.5/2, exp: 2.

AHSDN, Clasif: XI/481.5/3, exp: 4.